



VIEDMA, **13 JUN 2024**

VISTO, el Expediente N° 10.119-L-24, del Registro de la Provincia de Río Negro, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se ha llevado a cabo la Contratación Directa N° 018/2024 por Vía de Excepción, para la contratación de un servicio de Internet simétrico por 150 Mb con una IP Pública y conectividad mediante fibra óptica, con destino a los Edificios de Sede Central y Bloques de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, con un enlace al depósito de archivo, sito en calle San Luis N° 631;

Que a fojas 1, el Departamento de Informática, solicita se proceda a realizar la contratación del servicio en los mismos términos por los que se llevó el Contrato anterior mediante el Expediente 10010-L-2020, y que fuera renovado por un nuevo período de dos (2) años, vencimiento que operó en forma efectiva el día 28 de Febrero de 2024, se incorpora seguidamente copias del contrato y la prórroga mencionada;

Que, se trata de un servicio que ya presta la empresa Fibernext SRL CUIT N° 30-71508840-8 "Agilnet", según lo expresado por el jefe del Departamento de Informática, en su nota de fojas 1, siendo la misma autorizada por el Sr. Vicegobernador Profesor Pedro O. PESATTI Presidente de la Legislatura de la Provincia de Río Negro;

Que a fojas 22, obra la Nota N° 21/2024 - DI "LRN" del Departamento de Informática de este Poder, en donde se informa que no tienen objeciones técnicas sobre el contrato a suscribirse;

Que según el informe N° 46/2024 "DC" del Departamento de Compras glosado a foja 28, se fija el costo mensual en la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS (\$ 54.700), ascendiendo en primera instancia a la suma total de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS (\$ 656.400), para los primeros 12 meses y de PESOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$ 74.550), mensuales, haciendo un total de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS (\$ 894.600), para los segundos 12 meses, lo que hace un total del contrato por (24) meses de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y ÚN MIL (\$1.551.000,00), según presupuesto obrante a fojas 5;

Que a fojas 29, se incorpora una factura del servicio de Internet que provee la Empresa Altec a la Legislatura de Río Negro a modo de soporte de este sistema de mayor envergadura, a los fines de tener un precio de referencia de valores de mercado;

Que por lo expuesto anteriormente resulta conveniente contratar el servicio de Internet a la empresa Fibernext SRL CUIT N° 30-71508840-8 "Agilnet", por ajustarse en un todo a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, ser de costo razonable y cumplir con la documentación solicitada;

Que se ha procedido al registro presupuestario conforme a lo establecido por los Artículos 30° y 31° de la Ley H N° 3186;

Que las presentes actuaciones se encuadran en lo establecido por los Artículos 87° inciso b) y 92° inciso d) y g) de la Ley H N° 3186 y a la Resolución N° 61/24 LRN, dándose cumplimiento al procedimiento establecido en el Anexo II del Decreto Reglamentario H N° 1737/98, sustituido por el Anexo I del Decreto N° 200/24 , a saber: Artículos 15°, 16° inciso d), 28 punto 1 inciso d) y g) y punto 2, 69 inciso 4) y 99°;

///



///

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley I N° 4798, Ley D N° 3475, Ley B N° 4187, Ley I N° 5701 y el Artículo 19° de la Ley L N° 3550;

Que ha fojas 31 se dió cumplimiento a la publicación de la contratación, conforme a lo establecido por el Artículo 69° inciso 4), del Anexo II del Decreto Reglamentario H N° 1737/98, sustituido por el Anexo I del Decreto N° 200/24;

Que se ha dado oportuna intervención a la Contaduría General y al Departamento Legales de la Legislatura y a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Río Negro;

Que la presente se dicta en uso de las facultadas conferidas en el Artículo 33° de la Ley H N° 3186 y la Resolución N° 159/24 de la Legislatura de la Provincia de Río Negro;

Por ello:

EL SECRETARIO LEGISLATIVO A/C DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
DE LA LEGISLATURA DE RÍO NEGRO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Contratación Directa N° 018/2024 por Vía de Excepción, para la contratación de un servicio de Internet simétrico por 150 Mb con una IP Pública y conectividad mediante fibra óptica, con destino a los Edificios de Sede Central y Bloques de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, con un enlace al depósito de archivo, sito en calle San Luis N° 631.-

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el contrato firmado entre las partes y que como anexo único forma parte de la presente.-

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar la presente Contratación Directa N° 018/2024 por Vía de Excepción, la contratación del servicio de Internet simétrico por 150 Mb con conectividad mediante fibra óptica, mediante contrato con la empresa Fibernext SRL CUIT N° 30-71508840-8 "Agilnet", por el servicio de Internet que asciende a la suma total de Pesos UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL (\$ 1.551.000,00), por un período de veinticuatro (24) meses, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.-

ARTÍCULO 4°.- Afectar en forma definitiva los créditos presupuestarios a la Jurisdicción 2 - Legislatura - Programa 11 - Actividad (01) Sede Central del Presupuesto General de Gastos, vigente:

Act.	Part.	DENOMINACION	IMPORTE
01	300	Servicios no personales	\$ 382.900

ARTÍCULO 5°.- Por Tesorería de esta Legislatura se procederá a depositar el importe mencionado en el artículo 3° de la presente resolución, de acuerdo a las condiciones de la contratación.-

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar, publicar, cumplido, ARCHIVAR.-



CONTRATO DE SERVICIO DE INTERNET

EXPEDIENTE N° 10.119 - L - 2024

CONTRATACIÓN DIRECTA VÍA DE EXCEPCIÓN N° 18/24

Entre la Legislatura de la Provincia de Río Negro, domiciliada en San Martín N° 118 de la ciudad de Viedma, representada en este acto por el Presidente de la Legislatura de Río Negro, Sr. **Profesor Pedro O. PESATTI**, DNI N° 14.436.823, en adelante **"La Legislatura"**, por una parte; y por otra parte la empresa **Fibernext SRL** CUIT N° 30-71508840-8 **"Agilnet"** representada por el Sr. **Juan María M. MASSOT**, DNI N° 30.332.917 estableciendo como domicilio el sitio en calle Tucumán N° 7 de la ciudad de Viedma, en adelante **"Servicio Agilnet"**, se conviene en celebrar el presente contrato de servicio, aprobado mediante Resolución N° 909/2024 "SALRN" - Expediente N° 10.119 - L - 2024, sujeto a las siguientes cláusulas y modalidades:

ARTÍCULO 1º: OBJETO: **"Servicio Agilnet"** presta el servicio de Internet simétrico a **"La Legislatura"**, por 150 Mb con una dirección IP Pública con conectividad mediante fibra óptica que cuenta con cuatro (4) proveedores mayoristas, instalación incluida. Para los edificios de Sede Central y Bloques y un enlace con el Depósito de Archivo sito en calle San Luis N° 631. El servicio será regulado por los términos y condiciones que se detallan en el presente contrato.

ARTÍCULO 2º: CONDICIONES DE USO:

1. **"La Legislatura"** tendrá derecho a la utilización del Servicio, responsabilizándose del contenido de la información que transfiera, descargue, publique o almacene a través de la red que utiliza, y se obliga a consultar en forma periódica en la página web www.agilnet.com.ar las normas de **"Servicio Agilnet"** relativas al uso del Servicio que forman parte de los presentes términos y condiciones.

2. La red de **"Servicio Agilnet"** puede ser utilizada únicamente con fines lícitos. Se encuentra expresamente prohibido todo uso, fijación, reproducción, transmisión y distribución de cualquier material protegido por el derecho de autor, marcas registradas o no, secretos comerciales, patentes u otros derechos de propiedad intelectual, sin la debida autorización por escrito de los respectivos autores y propietarios de las obras, como asimismo la publicación y distribución de todo material obsceno, difamatorio o que constituya una amenaza o contrarie las buenas costumbres, el orden público y/o la legislación vigente; utilizar el Servicio para Spamming (envío indiscriminado de mensajes de correo electrónico a personas que no lo solicitan, con fines de publicidad, propaganda u otros), u otro tipo de mensajes molestos; difamar, abusar, acosar, hostigar, amenazar o de otra forma infringir los derechos de otras personas; cargar archivos que contengan software u otro material que contengan virus, troyanos, gusanos, sistemas de cancelación de exposiciones (cancelbots), bombas de tiempo, archivos dañados, o cualquier otro programa o software similar que pueda perjudicar el funcionamiento de los equipos de terceros; falsificar o eliminar atribuciones de autoría, avisos legales, designaciones o etiquetas de propiedad en el origen o en la fuente del software u otro material contenido en un archivo; restringir o inhabilitar a otros usuarios la utilización de sus servicios y/o accesos; infringir cualquier código de conducta u otras instrucciones que sean aplicables para cualquier servicio o acceso en particular; recoger o recopilar, sea en forma sistemática o no y sin autorización, información acerca de terceros, incluidas direcciones de correo electrónico; crear una identidad falsa con el propósito de confundir a terceros; utilizar, descargar o de otra manera copiar o proporcionar a terceros (con o sin fines de lucro), cualquier directorio o información de los usuarios de los sitios web; infringir alguna ley, decreto, resolución o cualquier otra norma legal aplicable. En caso de ser requerido por autoridad competente, **"Servicio Agilnet"** está autorizada a informar datos de conexión de **"La Legislatura"**.



3. **“La Legislatura”** responde por el buen uso de la conexión, comprometiéndose expresamente a evitar realizar cualquier tipo de acción que pueda dañar sistemas, equipos, servicios accesibles o sitios web, directa o indirectamente a través del Servicio y a respetar las normas contenidas en el presente documento. Sin perjuicio de ello, **“La Legislatura”** declara conocer y poseer, todos los requerimientos técnicos necesarios para la compatibilidad de la provisión del Servicio con sus propios equipos.

4. **“La Legislatura”** reconoce que las características propias de la red Internet, del Servicio y de los sistemas operativos de las computadoras y/u otro tipo de dispositivos, permiten compartir recursos (impresoras, discos rígidos, etc.) entre los usuarios de la red Internet. Asimismo, **“La Legislatura”** declara conocer las medidas de seguridad que impiden compartir dichos recursos. En consecuencia, **“La Legislatura”** exime de toda responsabilidad a **“Servicio Agilnet”** en caso de que aquél comparta tales recursos y que de dicha actividad derive algún daño directo o indirecto para **“La Legislatura”** o para terceros.

5. **“La Legislatura”** reconoce que **“Servicio Agilnet”** no puede ejercitar control sobre el contenido de la información que circula a través de la red. Por este motivo, **“Servicio Agilnet”** no es responsable de los contenidos que circulan por su red, independientemente si el envío fue hecho o no por un Cliente de **“Servicio Agilnet”**.

Dado que la red de **“Servicio Agilnet”** puede utilizarse para conectar con otras redes, **“La Legislatura”** acuerda cumplir y respetar las políticas de uso de dichas redes.

“La Legislatura” acuerda cumplir con los protocolos y los estándares de Internet y con la información provista en www.usenet.org

6. **“La Legislatura”** realizará sus máximos esfuerzos para aplicar ciertas configuraciones, en su computador personal y cualquier otro dispositivo que utilice con acceso a Internet, que pudieran ser requeridas por **“Servicio Agilnet”** para el correcto uso del Servicio.

7. Para el caso que el Servicio contratado por **“La Legislatura”** fuera destinado a un uso comercial, profesional y/o corporativo, cualquiera que fuere el ancho de banda contratado, queda expresamente prohibido a **“La Legislatura”** la prestación de servicios de acceso a terceros, excepto autorización expresa de **“Servicio Agilnet”**. **“La Legislatura”** se compromete a utilizar el Servicio únicamente dentro del domicilio indicado en el formulario de instalación y en la factura, y en la cantidad de bocas contratadas según el servicio prestado, (en caso de no mencionarse domicilio de instalación se tendrá por válido el de facturación), comprometiéndose a no ceder, transferir, distribuir, comercializar, ampliar o trasladar el Servicio sin la autorización previa de **“Servicio Agilnet”**. **“La Legislatura”** declara conocer que el incumplimiento de lo antedicho podría implicar la comisión, según fuera el caso, de alguno de los delitos contemplados en los artículos 162, 164, 172 y/o 183 del Código Penal, que establecen penas de prisión de un mes a seis años, o cualquier otro delito contemplado por la legislación, resultando asimismo responsable ante **“Servicio Agilnet”** a tenor del artículo 1716 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

8. **“La Legislatura”** acepta y reconoce que los recursos técnicos de la red están dimensionados de acuerdo a la velocidad y capacidad de cada uno de los tipos de servicios, por ende, la utilización extrema de los mismos puede producir un exceso sobre este dimensionamiento, por ende **“Servicio Agilnet”** podrá exigir a **“La Legislatura”** que adecúe su uso o contrate otro servicio superior. En caso de detectarse una utilización abusiva de los recursos de red que afecten o atenten contra el servicio de otros clientes, **“Servicio Agilnet”** podrá suspender el servicio de dicho Cliente en forma preventiva.

9. **“La Legislatura”** se obliga al mantenimiento del soporte informático imprescindible para el acceso a la red, y de todo lo referente a la seguridad de los equipos que se utilicen tanto desde el punto de vista del hardware (puesta a tierra, etc.), cuanto del software.

10. La violación de seguridad a redes, sistemas o sitios web que en ellas se encuentren, están prohibidas. Estas acciones pueden originar una medida legal de **“Servicio Agilnet”** en contra de sus autores.

“Servicio Agilnet” investigará en base a las denuncias recibidas a través de los canales habilitados para tal fin y cualquier otra vía lícita, las violaciones a los sistemas o redes. **“Servicio Agilnet”** se reserva el derecho de interrumpir provisoriamente el servicio mientras realiza la investigación pertinente.

“Servicio Agilnet” considera -entre otras- violación de seguridad a redes, sistemas o sitios web a los siguientes supuestos:



- A. El acceso no autorizado a datos, recursos, sistemas, sitios web o redes, cualquier intento de verificar la existencia de vulnerabilidades, o la violación de medidas de seguridad y autenticación, mediante intrusión u obtención de contraseñas por algún medio ilegítimo.
- B. El monitoreo no autorizado de datos o de tráfico de cualquier red o sistema sin la correspondiente autorización del propietario.
- C. La interferencia con el servicio de cualquier usuario, huésped o red, incluyendo, sin limitación alguna mailbombing, flooding y ataques de denegación de servicio (DoS).
- D. La falsificación de cualquier encabezado del protocolo TCP/IP o de cualquier información contenida en los encabezados de los correos electrónicos o grupos de noticias.
- E. Las acciones que de algún modo pudieran dañar, deshabilitar, sobrecargar, deteriorar o interferir con el uso o disfrute de cualquier sitio web, servicio o las redes conectadas a ellos.

11. Los sitios web pueden contener servicio de correo electrónico, newsletters, zonas de charla, foros, grupos de noticias, comunidades, páginas web personales, calendarios, y/u otras posibilidades de mensajes o comunicación. **"La Legislatura"** deberá utilizar estos medios sólo para exponer, enviar y recibir mensajes y materiales que sean apropiados y, de acuerdo al caso, estén relacionados con el Servicio de Comunicación en particular; consecuentemente, el Cliente no deberá realizar ninguna de las acciones que se detallan en los presentes términos y condiciones. **"Servicio Agilnet"** no controla ni será responsable del contenido, mensajes o información existentes en cualquier mecanismo de comunicación incluido en la red. Sin embargo, se reserva el derecho de revisar y/o excluir los materiales expuestos, que según su sola discreción, pudieran infringir de algún modo los términos de las presentes condiciones, en aquellos sitios que administre y/o requerir a terceros administradores que tomen las acciones de protección correspondientes.

12. Todo contenido o software disponible para verlo y/o descargarlo en conexión con los sitios web de **"Servicio Agilnet"** o con los Servicios, excluyendo el contenido y/o software puesto a disposición por otros usuarios, es propiedad de **"Servicio Agilnet"** o de sus proveedores, y se encuentra protegido por las leyes de propiedad intelectual.

13. El servicio de acceso a Internet no incluye los sitios web y/o su contenido ya sean éstos de **"Servicio Agilnet"** o terceros. **"Servicio Agilnet"** o sus respectivos proveedores pueden hacer modificaciones o mejoras en los sitios web en cualquier momento, sin que ello implique incumplimiento alguno a las condiciones en que se presta el servicio de acceso a Internet.

14. Las cuestiones o reclamos con respecto a abuso de correo electrónico, abuso de USENET, SPAMMING, usos ilegales, o a la seguridad del sistema o de la red deberán ser enviados a: abuse-spam@agilnet.com.ar.

15. Si **"La Legislatura"** incumpliera alguna de las condiciones de uso o de sus obligaciones, **"Servicio Agilnet"** se reserva el derecho de suspender inmediatamente el Servicio, comunicándole a **"La Legislatura"** que deberá cesar en dicho incumplimiento para que el Servicio pueda ser restablecido. Si **"La Legislatura"** no cesara en su incumplimiento en un plazo de dos (2) días corridos desde la comunicación cursada por **"Servicio Agilnet"**, o si el mismo fuera grave, **"Servicio Agilnet"** quedará facultada a rescindir en forma inmediata la relación con **"La Legislatura"**, y a reclamar los daños y perjuicios que pudieran corresponder.

16. El servicio básico de televisión por cable prestado por **"Servicio Agilnet"** comprende una sola boca de conexión. Las bocas adicionales deberán ser solicitadas por **"La Legislatura"**, por separado, cuya contratación estará sujeta a las condiciones comerciales vigentes al momento de su solicitud. En todos los casos **"La Legislatura"** abonará los costos de conexión y tarifas mensuales correspondientes.

17. **"La Legislatura"** acepta expresamente que el número y/o composición de las señales que integran la grilla de televisión están sujetas a variación. **"Servicio Agilnet"** no se responsabiliza por la interrupción o modificación de las mismas, toda vez que los titulares de las señales son terceros ajenos a la empresa. Se encuentra prohibida la fijación y/o retransmisión por cualquier medio o motivo de los programas y/o emisiones de las señales, salvo autorización expresa de los titulares de derechos.

ARTÍCULO 3º: TRANSFERENCIA DEL CONTRATO: **"Servicio Agilnet"** no podrá transferir total o parcialmente el presente contrato, sin el consentimiento por escrito de **"La Legislatura"**. Si por caso fortuito o por fuerza mayor **"Servicio Agilnet"** no pudiese cumplir con las obligaciones emergentes de este contrato, **"La Legislatura"** queda autorizado a efectuar el servicio por sí o por un tercero bajo exclusivo cargo de responsabilidad de **"Servicio Agilnet"**.



* Para ciertos tipos de servicios que brinda **"Servicio Agilnet"**, ésta le podrá solicitar a **"La Legislatura"** seleccionar un nombre de usuario y una contraseña, quedando bajo su exclusiva responsabilidad mantener la confidencialidad de las mismas y de todo uso realizado con ellas.

* En caso de utilización del Servicio por terceros, **"La Legislatura"** deberá instruirlos adecuadamente y responderá frente a **"Servicio Agilnet"** por el mal uso del mismo, entendiéndose por tal toda contravención a lo establecido en los presentes términos, en la normativa legal vigente, la moral, las buenas costumbres generalmente aceptadas y/o el orden público. En tal supuesto, **"La Legislatura"** será responsable por el uso del servicio contratado y **"Servicio Agilnet"** podrá reclamar los daños y perjuicios irrogados.

ARTÍCULO 4º: OBLIGACIONES DE SERVICIO AGILNET:

1. Mantener las instalaciones necesarias para el funcionamiento del servicio contratado, con un equipo técnico e informático adecuado.
2. No ejercer ningún control sobre el contenido de la información que circule por sus redes salvo requerimiento de autoridad u organismo competente.

ARTÍCULO 5º: RESPONSABILIDAD DE LA LEGISLATURA:

1. **"La Legislatura"** asume plena responsabilidad frente a **"Servicio Agilnet"** y a terceros por los daños y perjuicios de toda clase, que puedan generarse como consecuencia del accionar propio, de sus dependientes o de terceros, vinculados al Servicio; así como de los derivados de los equipos, medios o sistemas de los que ellos se sirvan, y los daños que resulten de la inobservancia de las leyes o reglamentaciones, o de otros hechos ilícitos, debiendo el Cliente resarcir y mantener indemne a **"Servicio Agilnet"** ante cualquier reclamo que pudiera corresponder en los supuestos indicados.

2. En caso de utilización de los servicios por terceros, **"La Legislatura"** deberá instruirlos adecuadamente y responderá frente a **"Servicio Agilnet"** por el mal uso del mismo, entendiéndose por tal toda contravención a lo establecido en los presentes términos, en la normativa legal vigente, la moral, las buenas costumbres generalmente aceptadas y/o el orden público. En tal supuesto, **"Servicio Agilnet"** podrá reclamar los daños y perjuicios irrogados.

ARTÍCULO 6º: PRECIO: El valor del servicio mensual se fija en principio en la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS (\$ 54.700), ascendiendo en un principio, a la suma total de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS (\$ 656.400) para los primeros doce (12) meses; y para el segundo año se fija en la suma mensual de PESOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$ 74.550), lo que hace un total de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS (\$ 894.600) por los doce (12) meses restantes; ascendiendo el presente contrato, a la suma total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y ÚN MIL (\$ 1.551.000), incluida la instalación.-

ARTÍCULO 7º: CONDICIONES DE PAGO: El servicio se abonará por mes adelantado, dentro de los quince (15) días hábiles del mes en curso, previa facturación y conformada por parte de **"La Legislatura"**.-

ARTÍCULO 8º: DURACION: El plazo de prestación del servicio se establece en veinticuatro (24) meses, contados a partir del día 1 de Junio del año Dos Mil Veinticuatro (01-06-24), operando su vencimiento en consecuencia sin necesidad de interpelación previa, el día 31 de Mayo del año Dos Mil Veintiséis (31-05-26), con opción a prórroga por el mismo periodo de tiempo.-

ARTÍCULO 9º: RESCISIÓN: **"La Legislatura"** podrá rescindir el presente contrato sin causa, comunicando tal determinación con una antelación mínima de treinta (30) días corridos a la fecha en que la misma se hará efectiva, sin que ello genere a favor de **"Servicio Agilnet"** indemnización alguna. Asimismo, y para el caso de incumplimiento por parte de **"Servicio Agilnet"** de cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente contrato, **"La Legislatura"** queda facultada para rescindir automáticamente el mismo, notificándolo fehacientemente, sin que ello genere derecho alguno a favor de **"Servicio Agilnet"**, la que deberá responder por lo daños y perjuicios derivados de su incumplimiento.



En este sentido, sin perjuicio de los demás derechos resarcitorios que pudieren corresponder **"Servicio Agilnet"** deberá hacerse cargo del gasto que durante los dos (2) meses subsiguientes **"La Legislatura"** en otro comercio que ésta determine para el caso de que el mismo no satisfaga sus necesidades. Hasta tanto no estén satisfechos todos los perjuicios que a **"La Legislatura"** le ocasione la rescisión culposa por parte de **"Servicio Agilnet"**, la primera podrá retener las facturaciones pendientes de pago por servicios prestados, y/o destinar la misma para el pago del servicio a realizarse posteriormente a la rescisión.

El contrato será rescindido de pleno derecho por **"La Legislatura"** cuando **"Servicio Agilnet"** obrare con dolo o culpa grave o reiterada en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.-

ARTÍCULO 10º: GARANTÍA DE CONTRATO: **"Servicio Agilnet"** afianza el fiel cumplimiento del presente contrato mediante pagaré sin protesto por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CIEN (\$ 155.100), equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato (incluyendo el IVA) y se hará cargo del sellado de ley. La fianza presentada queda en custodia del Departamento de Tesorería de la Legislatura.-

ARTÍCULO 11º: SELLADOS: El sellado correspondiente al presente contrato será soportado por ambas partes en idénticas proporciones, dejándose expresa constancia que **"La Legislatura"** se encuentra exenta de dicha obligación fiscal.-

ARTÍCULO 12º: MANTENIMIENTO DE SECRETO Y PROTECCIÓN DE DATOS:

1. **"La Legislatura"** conoce y acepta que: (A) como consecuencia de la contratación de los servicios y con el fin de su prestación, **"Servicio Agilnet"** y/o quien ésta designe expresamente a tal efecto podrá requerirle determinada información que puede ser considerada como "Datos Personales" en virtud de lo dispuesto por la Ley 25.326 (Protección de Datos Personales); (B) **"Servicio Agilnet"** podrá contratar a una empresa para la prestación del servicio de almacenamiento, ordenación, modificación, evolución, bloqueo y en general el procesamiento de los "Datos Personales".

2. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley 25.326 y las disposiciones dictadas por la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales, se informa a **"La Legislatura"** que:

(i) el titular de los Datos Personales tiene la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto conforme lo establecido en el artículo 14, inciso 3 de la Ley 25.326;

(ii) toda persona tiene derecho a que sean rectificadas, actualizados y, cuando corresponda suprimidos o sometidos a confidencialidad los Datos Personales de los que sea titular, que estén incluidos en un banco de datos (artículo 16 de la Ley 25.326);

(iii) el titular podrá en cualquier momento solicitar el retiro o bloqueo de su nombre de los bancos de datos;

(iv) La Dirección Nacional de Protección de Datos Personales, órgano de control de la Ley 25.326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que se interpongan con relación al incumplimiento de las normas sobre protección de Datos Personales (Artículo 2 de la Disposición 10/08 de la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales).

3. El titular de los datos personales podrá, en cualquier momento, ejercer el derecho a acceder, rectificar, actualizar, cancelar y/o suprimir sus datos, de conformidad a lo previsto en la Ley 25.326 y su Decreto Reglamentario 1558/2001, por medio de nota o presentación escrita con firma certificada, medio postal o telegráfico y/o carta documento acreditando fehacientemente su identidad en la siguiente dirección postal: Tucumán N° 7, CP 8500 de Viedma, Provincia de Río Negro.

"LA AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, en su carácter de Órgano de Control de la Ley N° 25.326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que interpongan quienes resulten afectados en sus derechos por incumplimiento de las normas vigentes en materia de protección de datos personales"



4. **"La Legislatura"** está informado, conoce y acepta expresamente, y sin reservas, que aquellos datos que no requieren su consentimiento previo para su recolección, tratamiento y cesión -conforme con lo establecido en los artículos 5º, inciso 2 y 11º, de la Ley N° 25.326 de Protección de Datos Personales-, podrán ser utilizados por **"Servicio Agilnet"**, o por terceras personas a las que **"Servicio Agilnet"** se los hubiere cedido, con el fin de informar la condición de moroso de **"La Legislatura"** y los importes adeudados y demás circunstancias relacionadas con la deuda generada por facturas impagas y la no devolución de equipos dados en comodato a los registros de base de datos financieros y centrales de riesgo crediticio con los que tuviera convenio vigente, conforme el art. 26 de la ley 25.326.

En caso que **"La Legislatura"** quisiera conocer la identificación y datos del cesionario de los datos personales cedidos, deberá solicitárselo a **"Servicio Agilnet"** por medio fehaciente y acreditando fehacientemente su identidad.

Asimismo, **"La Legislatura"** conoce y acepta expresamente que sus datos personales serán incluidos en archivos automatizados, procesados bajo normas de estricta confidencialidad y protección de datos.

Asimismo, los datos personales de **"La Legislatura"** podrán ser utilizados por **"Servicio Agilnet"** con el objeto de brindar y mejorar su oferta de servicios y podrán ser utilizados para acciones promocionales de marketing propias o de terceros y/o con fines estadísticos.

5. **"La Legislatura"** presta su consentimiento previo, expreso e informado a **"Servicio Agilnet"** para que esta última le envíe información correspondiente a los servicios solicitados mediante cualquier medio de comunicación que **"Servicio Agilnet"** defina.-

ARTÍCULO 13º: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD:

1. **"Servicio Agilnet"** y **"La Legislatura"** serán cada uno responsables de la verificación y del control de la faz técnica y operativa de sus respectivas facilidades.

2. La responsabilidad de **"Servicio Agilnet"** en cualquiera de los casos de incumplimiento imputables a ella estará limitada al importe equivalente a un abono mensual del Servicio contratado por **"La Legislatura"**, vigente a la fecha del incumplimiento.

3. Dado que la prestación del Servicio de **"Servicio Agilnet"** depende también de recursos y servicios contratados con terceros, **"Servicio Agilnet"** declina toda responsabilidad por los daños o perjuicios causados por hechos que emanen de aquéllos. **"Servicio Agilnet"** no será responsable por errores de encaminamiento, pérdida de información o datos, retraso en la entrega o interrupciones del Servicio no planificadas, que no sean atribuibles a **"Servicio Agilnet"**.

4. **"Servicio Agilnet"** declina toda responsabilidad relacionada con la calidad, exactitud, fiabilidad y corrección de los datos, programas e información de cualquier tipo que circulen por sus redes (virus, programas en mal estado, utilización indebida de software, etc.). El contenido de dicha información es de exclusiva responsabilidad de los sujetos que la intercambien (remite y destinatario). **"Servicio Agilnet"** no responderá en caso de utilización del Servicio por terceros no autorizados.

5. **"La Legislatura"** exonera a **"Servicio Agilnet"** de todo reclamo judicial y/o extrajudicial motivado por acción u omisión de **"La Legislatura"**, sus clientes, contratistas, agentes o empleados, respecto del uso de las facilidades, redes y/o sistemas de telecomunicaciones de terceros, de un modo no contemplado o prohibido por el presente documento; como también de aquellos derivados directa o indirectamente de la interrupción o corte del Servicio prestado a través de las facilidades, redes y sistemas de terceros o por problemas de los mismos; por interrupción, sea ésta o no programada, de energía eléctrica o de algún otro servicio o medio que intervenga para el funcionamiento del mismo; asimismo, **"Servicio Agilnet"** no será responsable frente a **"La Legislatura"** por daños y/o perjuicios que por cualquier causa, incluyendo el caso fortuito o fuerza mayor, pudieran producirse a los equipos o instalaciones de **"La Legislatura"** y/o de terceros.

6. En ningún caso **"Servicio Agilnet"** será responsable por daños indirectos, lucro cesante, ni pérdidas o daños de cualquier naturaleza vinculados con la actividad profesional o comercial de **"La Legislatura"**.



ARTÍCULO 14º: INSTALACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO:

1. **"La Legislatura"** autoriza al personal técnico de **"Servicio Agilnet"** para que, cuando corresponda en función del servicio contratado, proceda a realizar las instalaciones necesarias, ya sea en la computadora personal u otro dispositivo con acceso a Internet u otros dispositivos ubicados en el domicilio donde se solicita el Servicio, o de cualquier instalación necesaria para la conexión del servicio solicitado, a los efectos de permitir la conexión con la red, cable o antena y la provisión del mismo. En tal caso, **"La Legislatura"** se compromete a estar presente durante la instalación, la cual tendrá lugar en fecha y horario a convenir entre las partes y a suscribir en dicho acto la correspondiente acta de instalación y recepción y/o comodato de los equipos. **"La Legislatura"** se hace responsable de mantener los dispositivos tecnológicos provistos en óptimas condiciones de funcionamiento y a notificar a **"Servicio Agilnet"** de inmediato, de cualquier desperfecto que perjudique la normal prestación de los servicios.

"La Legislatura" gozará del soporte técnico básico que **"Servicio Agilnet"** brinde al momento de que éste se lo requiera, conforme al Servicio que haya contratado, o aquél indicado en sus Condiciones Particulares de Servicio si las hubiera.

2. Ante casos de pedidos de servicio técnico a domicilio por inconvenientes en la prestación del Servicio cuyo origen no sea atribuible a **"Servicio Agilnet"**, **"La Legislatura"** se compromete a abonar la tarifa vigente en dicho momento, más el costo de los materiales, de corresponder.

3. **"La Legislatura"** reconoce y acepta que, cuando corresponda, por las características del Servicio y por el tipo de inmueble en el cual haya que realizar la instalación del Servicio, ésta se encontrará sujeta a la obtención por parte de **"La Legislatura"** de las autorizaciones de trabajo que se requieran a tal efecto por parte de la Administración del consorcio del edificio correspondiente y/u otros edificios cercanos. En este último caso **"La Legislatura"** se compromete a realizar sus mejores esfuerzos ante la Administración de su edificio a fin de obtener y agilizar la obtención de dicha autorización.

ARTÍCULO 15º: COMODATO: En caso que **"Servicio Agilnet"** instale por sí o terceros debidamente autorizados, en el domicilio de **"La Legislatura"** un modem o cualquier equipo similar, dependiendo de la tecnología aplicable al servicio contratado, éstos equipos se entregarán en calidad de comodato por el período durante el cual se preste el Servicio. **"La Legislatura"** se obliga a suscribir los instrumentos que reflejen fielmente el comodato de los equipos instalados y se compromete a utilizar los mismos exclusivamente para el Servicio.

Finalizado el contrato de prestación del servicio, por cualquier causa que fuere, **"La Legislatura"** deberá restituir en el plazo de quince (15 días) todos los elementos otorgados en comodato por **"Servicio Agilnet"** para la provisión del servicio.

ARTÍCULO 16º: DOMICILIO: A todos los efectos legales, las partes constituyen sus domicilios en los arriba indicados, en los que serán válidas todas las notificaciones, sometiéndose a la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, ante cualquier divergencia que pudiere suscitarse en la interpretación y/o cumplimiento del presente.-

ARTÍCULO 17º: COMPETENCIA JUDICIAL: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, renunciando a cualquier otro fuero o Jurisdicción.-

En prueba de conformidad, a los trece (13) días del mes de Junio del año 2024 en la ciudad de Viedma, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-